

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS CON MODIFICACIONES SOBRE LA INICITIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, CON EL OBJETIVO DE EXENTAR DE UN PERMISO DE INTERNACIÓN A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR SERVICIOS DE SALUD E IMPULSAR ASÍ EL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

El día 15 de diciembre del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen el expediente 5129, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 37 y 52 de la Ley de Migración, presentada por la Dip. María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la iniciativa fue publicada en la gaceta parlamentaria número 4679-IX, martes 13 de diciembre de 2016.

Contenido de la iniciativa.

La Diputada proponente señala como preocupación central que motiva la iniciativa, es flexibilizar el permiso de ingreso para visitantes extranjeros que viajen a México para recibir algún tratamiento médico, cirugía cosmética o bien, aprovechan los spas y centros de retiro que existen y gozan de prestigio a nivel internacional, como un medio para incentivar esta actividad económica para el país.



Proyecto de decreto que la acompaña

En apoyo de su propuesta, destaca la siguiente información y datos los cuales argumenta:

Que "...la atención de la salud ... por cuestiones médicas, estéticas u otras,... (es) una industria valuada en hasta 100 billones de dólares y con una expectativa de crecimiento de hasta el 25% anualmente... (y el) turismo de salud ha registrado un repunte en sus dos variantes ... (que) que ver... procedimientos quirúrgicos, ... ambulatorios ... tratamientos con medicamentos específico... médico-curativo (y por) motivaciones estéticas... (así como) el turismo de bienestar que tiene por objetivo un cambio en el estilo de vida..., relajamiento: spas, tratamientos alternativos..., retiros espirituales... retiro y asistencia de personas de la tercera edad, entre otros..."

Que "... (en) 2010 el gasto ... (en) salud habría llegado a... 6,458 miles de millones de dólares, siendo Estados Unidos el país que más participación tuvo, con un 40% del total ... seguido por Europa, Asia Pacífico... (y) México, al igual que Canadá, representó el 4%..."

Que "... Estados Unidos, ... Japón, Alemania, Francia y China, representen el 62% del gasto global... un nicho de oportunidades para... México, que dada su situación geográfica y la calidad de atención médica... se ha convertido en uno de los principales exportadores de servicios de salud... en el segundo lugar... llegan hasta 1.1 millones de pacientes extranjeros, en su gran mayoría provenientes de los Estados Unidos... (y) Canadá, ... (que) efectúan un gasto... equivalente al 11.3% de su PIB..."

Que "... los factores que posicionan a México como ... destino idóneo para ... que sea el décimo país de la OCDE con mayor número de especialistas ... con una proporción de 63.4% de especialistas entre médicos generales lo hace destacar en capital humano capacitado, infraestructura de calidad, y ... costos accesibles... (con) un ahorro de entre el 36% y hasta el 89%... en comparación con Estados Unidos... (con) un viaje de máximo 5 a 6 horas, con facilidad de optar por ... carretera o avión (sobre todo en las ciudades fronterizas, y específicamente Tijuana, Baja California, con 1,200 millones de dólares anuales)"



Que "...destaca la importancia de políticas públicas coordinadas entre los diferentes... (órdenes de gobierno) y... mientras más facilidades haya... las posibilidades ... de derrama económica... (e) Inversión Extranjera Directa se incrementan... (y si bien se trabaja) en la generación de una Política de Fomento al Turismo Médico... se puede complementar con ... acciones para facilitar el ingreso (de pacientes)... en especial cuando se trata de zonas fronterizas... (dado que) uno de los principales inhibidores... tiene que ver... (con) los tiempos de espera en la garita... de ingreso (y) de salida... (además de que)... ingresan... (como) VISITANTE REGIONAL... (condición que) los limita sin considerar que en el caso de cirugías u otro tipo de tratamiento médico, puede haber situaciones no previstas y que ameritan prolongar el tiempo de internación en alguna clínica u hospital... (con todo y que) el 1 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados aprobó dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios... que ... reformó la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, para establecer que el visitante regional podrá permanecer en nuestro país hasta por siete días..."

Que "... el paciente extranjero... (deja) derrama económica... el sector médico... hospedaje, comida, entre otros servicios, por lo que al prolongar su tiempo de estancia permitido, da oportunidad al paciente o sus acompañantes de visitar la ciudad e incrementar su gasto, impactando positivamente en la economía regional y de todo el país."

Que "El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 contempla al fomento del turismo como una de las prioridades para lograr un México próspero y de acuerdo a la Estrategia 4.II.2 de dicho documento, se deben implementar medidas que posicionen a México "como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religiosos, entre otros"."

En mérito de lo anterior, somete a consideración la iniciativa que se dictamina, misma que acompaña con el siguiente proyecto de decreto para reformar y adicionar los artículos 37 y 52 de la Ley de Migración, como sigue:



TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACION	PROYECTO INICIATIVA		
Artículo 37	Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:		
I. y II	I. a II		
III. No necesitan visa los extranjeros	III. No necesitan visa los extranjeros		
que se ubiquen en alguno de los			
siguientes supuestos:	siguientes supuestos:		
a) a d)	a) a d)		
e)	e) Solicitantes de la condición de		
	refugiados, de protección		
	complementaria y de la determinación		
	de apátrida, o por razones humanitarias		
	o causas de fuerza mayor;		
f) Miembros de la tripulación de	f) Miembros de la tripulación de		
embarcaciones o aeronaves	embarcaciones o aeronaves		
comerciales conforme a los	comerciales conforme a los		
compromisos internacionales asumidos	compromisos internacionales asumidos		
por México;	por México, y		
Sin correlativo	g) Visitantes extranjeros que		
	ingresen a México para recibir		
	servicios de turismo médico o de		
	salud		
Artículo 52	Artículo 52. Los extranjeros podrán		
	permanecer en el territorio nacional en		
. •	las condiciones de estancia de visitante,		
	residente temporal y residente		
	permanente, siempre que cumplan con		
	los requisitos establecidos en esta Ley,		
	su Reglamento y demás disposiciones		
	jurídicas aplicables, de conformidad con		
- TT	lo siguiente:		
I. y II	I. y II		
III	III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza		
	lala, humadana mamaimmala nasidamba da tas		
	al extranjero nacional o residente de los		
	al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a		



	entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.
Sin correlativo	Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo médico o de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de migración, en los términos de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se propone eliminar el inciso g) de la fracción III del artículo 37, ya que en la Ley de Migración en esa misma fracción se señala los supuestos mediante los cuales no se les exige una visa a los extranjeros, en el inciso a), se hace mención a los acuerdos de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud a la decisión unilateral asumida por el Estado Mexicano; asimismo, en el inciso b), se hace referencia a la condición de estancia de visitantes Regionales por lo que se considera que a través de este inciso se atiende lo que pretende la propuesta de adición de un inciso g).

El concepto de turismo médico o de salud no está definido en ninguna Ley del marco



jurídico mexicano, por lo que es necesario que se defina en algún lugar.

Sin embargo, por técnica jurídica no se puede definir un concepto que afecte a la salud en la Ley de Migración, por lo que se propone realizar una referencia "de conformidad" con lo que establezca el Reglamento.

Se sugiere referir el concepto de **"turismo de salud"**, pues es este concepto que de conformidad con parámetros internacionales el que incluye al turismo médico y de bienestar.

En este sentido, se entiende por turismo medico el que involucra procedimientos quirúrgicos y tratamientos con medicamentos, mientras que por turismo de bienestar se relaciona con los servicios que ofrecen los spas, retiros espirituales y asistencia para personas de la tercera edad.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera que es de atenderse la Iniciativa y de aceptarse con modificaciones las reformas y adiciones que se proponen en el proyecto de decreto con que se acompaña, como sigue:

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			1000	经验证证据
t in the last $\overline{\eta}$		ALL STREET, ST		医中国 医分裂注解 深 疑
WALL SHOP THE PROPERTY OF THE	TO ARREST SIN I	283 2 3 6 8	DEED BY A VALE	TOTAL EST. V. SET A SERVICE
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	然 無数,供給 間 供	20 A S B S	100 H 107 T 111	HE HA ' AF ' 1889
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	(A) THE RESERVE OF TH		5	(祖王) 出页形式或量键
	A CHARLEST AND A CHARLES AND A	Carried Annual Street	计算机器经验的数据分析	

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN:

Artículo Único. - Se adiciona un inciso a la fracción III del artículo 37 y un párrafo al artículo 52 de la Ley de Migración:

PRORUESTA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION:

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 52 de la Ley de Migración:



LTEEXTO JUNEOUATRIVA	PROPURSIA
Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:	Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán:
I. y II	I. a II
III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:	III
a) a d)	a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;
	b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;
	c) Titulares de un permiso de salida y regreso;
	d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;
e) Solicitantes de la condición de refugiados, de protección complementaria y de la determinación de	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;	f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.



TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA
f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y	
g) Visitantes extranjeros que ingresen a México para recibir servicios de turismo médico o de salud	
Artículo 52. Los extranjeros podrán	Artículo 52. Los extranjeros podrán

Artículo 52. Los extranjeros podran permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. y II. ...

al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. y II. ...

al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de tres días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del



TEXTO INICIATIVA otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.	PROPUESTA otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional.
Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo médico o de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Cuando el Ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo de salud , el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
IV. a IX	IV. a IX
Transitorio	Transitorio
Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Migratorios, que dictamina, somete a consideración el siguiente:

Análisis del Proyecto de Decreto:



TEXTO VIGENTE Ley de Migración	TEXTO INTCIATIVA Ley de Migración	PROPUESTA Ley de Migración	COMENTARIOS
	Decreto por el que se adiciona	Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 52 de la Ley de	i,
	Se adiciona un inciso a la fracción III del artículo 37 y	tercer párrafo a la fracción II del artículo 52 de la	
Artículo 37. Para internarse al país, los extranjeros deberán: I. y II III		1	eliminar el



TEXTO VIGENTE	TIEXTO TINECUATIONA	PROPUESTA	GOMENTARIOS:
#HEGOTARIA Angrang dinasana pasao ng may iligana sana Sanar (1)	a) a d)		los extranjeros, en el inciso a),
a) Nacionales de países con los que		a) Nacionales de países con los que	se hace mención a los
se haya suscrito un		se haya suscrito un acuerdo de]
acuerdo de supresión de visas		supresión de visas	visas o que no
o que no se requiera de visado		o que no se requiera de visado	visado en
en virtud de una decisión unilateral		en virtud de una decisión unilateral	· _
asumida por el Estado mexicano;		asumida por el Estado mexicano;	unilateral asumida por el
b) Solicitantes de		b) Solicitantes de	Estado Mexicano;
la condición de estancia de		la condición de estancia de	asimismo, en el inciso b), se
visitante regional y visitante		visitante regional y visitante	hace referencia a la condición
trabajador fronterizo;		trabajador fronterizo;	de estancia de visitantes
c) Titulares de un permiso de salida y	·	c) Titulares de un permiso de salida y	Regionales por lo que se
regreso;		regreso;	considera que a través de este
d) Titulares de una condición de estancia		d) Titulares de una condición de estancia	'
autorizada, en los		autorizada, en los casos que	
casos que previamente determine la Secretaría;		previamente determine la Secretaría;	inciso g).
e) Solicitantes de la condición de	e) Solicitantes de la condición de	e) Solicitantes de la condición de	



TEXTO VIGENTE	TEXTO :	PROPUESTA	COMENTARLOS
refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor; y	refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;	refugiados, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor;	
f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México. No tiene correlativo	f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México, y	tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales	
	g) Visitantes extranjeros que ingresen a México para recibir servicios de turismo médico o de salud		



TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS:
Artículo 52	Artículo 52. Los	Artículo 52. Los	El concepto de
	extranjeros podrán	extranjeros podrán	turismo médico
	permanecer en el	permanecer en el	o de salud no
	territorio nacional	territorio nacional	está definido
	en las condiciones	en las condiciones	en ninguna Ley
	de estancia de	de estancia de	del marco
	visitante, residente	visitante, residente	jurídico
	temporal y	temporal y	mexicano, por
	residente	residente	lo que es
	permanente,	permanente,	necesario que
	siempre que	siempre que	
	cumplan con los	cumplan con los	
	requisitos	requisitos	Sin embargo,
	establecidos en		
	esta Ley, su		legislativa no
	Reglamento y	Reglamento y	se puede definir un
	demás	demás	
·	disposiciones	disposiciones	concepto que atañe a la
	jurídicas	jurídicas aplicables, de	
	aplicables, de	aplicables, de conformidad con lo	de Migración,
	conformidad con lo		por lo que se
	siguiente:	siguiente:	propone
T TT	T w TT	T w TT	realizar una
I. y II	I. y II	I. y II	referencia "de
III. VISITANTE	III. VISITANTE	III. VISITANTE	
REGIONAL.	REGIONAL.	REGIONAL.	con lo que
Autoriza al	Autoriza al		1
extranjero nacional	1	extranjero nacional	_
o residente de los	o residente de los	o residente de los	
países vecinos para	países vecinos para	países vecinos para	Se sugiere
ingresar a las	ingresar a las	ingresar a las	
regiones	regiones	regiones	concepto de
fronterizas con	1	1	
derecho a entrar y			salud", pues es
salir de las mismas	· .	salir de las mismas	· •



TEXTOVIGENTE	TEXTO INICIATIVA	PROPUESTA :	COMENTARIOS
cuantas veces lo	cuantas veces lo	cuantas veces lo	que de
deseen, sin que su	deseen, sin que su	deseen, sin que su	conformidad
permanencia	permanencia	permanencia	con parámetros
exceda de tres días	exceda de tres días	exceda de tres días	internacionales
y sin permiso para	y sin permiso para	y sin permiso para	el que incluye
recibir	recibir	recibir	al turismo
remuneración en el	remuneración en el	remuneración en el	médico y de bienestar.
país.	país.	país.	En este
Madianto	Mediante	Mediante	sentido, se
Mediante disposiciones de	disposiciones de	disposiciones de	
disposiciones de carácter	carácter	carácter	turismo medico
administrativo, la	administrativo, la	administrativo, la	el que
Secretaría	Secretaría	Secretaría	involucra
establecerá la	establecerá la	establecerá la	procedimientos
vigencia de las	vigencia de las	vigencia de las	quirúrgicos y
autorizaciones y	autorizaciones y	autorizaciones y	tratamientos
los municipios y	los municipios y	los municipios y	con
entidades	entidades	entidades	medicamentos,
federativas que	federativas que	federativas que	
conforman las	conforman las	conforman las	por turismo de
regiones	regiones	regiones	bienestar se
fronterizas, para	fronterizas, para	fronterizas, para	relaciona con
efectos del	efectos del	efectos del	
otorgamiento de la	otorgamiento de la	otorgamiento de la	que ofrecen los
condición de	condición de	condición de	spas, retiros
estancia de	estancia de	estancia de	espirituales y
visitante regional.	visitante regional.	visitante regional.	asistencia para
		_	personas de la tercera edad.
			LCI CCI a Cuau.
	Cuando el	Cuando el	
	ingreso al		
No tiene	territorio	territorio	
correlativo	nacional sea la		
		finalidad de	



TEXTO VIGENTE	TI⊒XIIO TINIICIATIVA	PROPUESTA	COMENTARIOS
	recibir servicios	recibir servicios	
	de turismo	de turismo de	
	médico o de	salud, el periodo	
	salud, el periodo de estancia	de estancia podrá	
	podrá	prolongarse	·
	prolongarse	siempre y	
	siempre y	cuando haya un	
	cuando haya un	certificado	
	certificado	médico	
	médico	expedido en	1
	expedido en	términos de lo	
	términos de lo	que disponga el	
	que disponga el	Reglamento y	·
	Reglamento y demás	demás	
	disposiciones	disposiciones jurídicas	
	jurídicas	aplicables.	,
	aplicables.	up	
IV. a IX	IV. a IX	IV. a IX	
·			
	Transitorio	Transitorio	
	, ransiderio		
	Artículo Único El	Artículo Único El	
	presente Decreto	1	
	entrará en vigor al	_	
	día siguiente a	día siguiente a	S
	partir de su	partir de su	
	publicación en el	publicación en el	·
	Diario Oficial de la	Diario Oficial de la	·
1	Federación.	Federación.	



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios someten a consideración del Pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 52					
I. y II					
III					
Cuando el ingreso al territo	orio nacional s	ea la fina	lidad	de re	cit

Cuando el ingreso al territorio nacional sea la finalidad de recibir servicios de turismo de salud, el periodo de estancia podrá prolongarse siempre y cuando haya un certificado médico expedido en términos de lo que disponga el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. a IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2017.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

		A favor	En Contra	Abstención
	Gonzalo Guízar Valladares Presidente	<u></u>		
		Firma	Firma	Firma
	Hugo Daniel Gaeta Esparza Secretario	A favor	En Contra	Abstención
"		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Salomón Majul González Secretario	Firma	Firma	Firma
	Rosalinda Muñoz Sánchez Secretaria	A favor	En Contra Firma	Abstención Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Nora Liliana Oropeza Olguin Secretaria			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Firma	Firma	Firma

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

Leonel Gerardo Cordero Lerma Secretario Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció María Luisa Sánchez Meza Secretaria Firma	·			
María Luisa Sánchez Meza Secretaria Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Modesta Fuentes Alonso Secretaria Firma Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Jorge Álvarez López Jorge Álvarez López	· Cordero Lerma			Abstención Firma
María Luisa Sánchez Meza Secretaria Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Modesta Fuentes Alonso Secretaria Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Jorge Álvarez López				Abstención
Modesta Fuentes Alonso Secretaria Firma Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma A favor En Contra Abstenció	Sánchez Meza			
Modesta Fuentes Alonso Secretaria Firma Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma A favor En Contra Abstenció		Firma	Firma	Firma
Modesta Fuentes Alonso Secretaria Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma Firma Firma Firma Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció				Abstención
Felipe Reyes Álvarez Secretario Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Jorge Álvarez López	Alonso			
Secretario Firma Firma Firma A favor En Contra Abstenció Jorge Álvarez López		A favor	En Contra	Abstención
Jorge Álvarez López A favor En Contra Abstenció		Firma	Firma	Firma
Jorge Álvarez López				
Firma Firma Firma				

CIÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

Asistencia

Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

Página 3

		•	·	
		A favor	En Contra	Abstención
287. 237.	Miguel Alva y Alva			
	Integrante			
		Firma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
, II	Telésforo García	Alta)	
	Carreón	4 days		
	Integrante			
		∠ Fifma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Ma Vietavia			
	Ma Victoria Mercado Sánchez			,
	Integrante			
			 Firma	Firma
		Firma A favor	En Contra	Abstención
	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez			
	Integrante		,	
		Firma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Tunn Antonio			
-Herry - 186	Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela	Augu de		
	Integrante	1 / maye		
		5:50	Firma	Firma
		Figna	<u> FILLIA</u>	1111110

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

		A favor	En Contra	Abstención
	Jorge López Martín Integrante	Firma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Álvaro Rafael Rubio Integrante			
		Firma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Enrique Zamora Moriet Integrante	Firma	Firma	Firma
		A favor	En Contra	Abstención
	Sergio López Sánchez Integrante	Firma	Firma	Firma
5	Samuel Alexis Chacón Morales Integrante	A favor	En Contra	Abstención
		Firma	Firma	Firma



Comisión de Asuntos Migratorios

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN. FOMENTO AL TURISMO MÉDICO EN MÉXICO, A CARGO DE LA DIP. MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEZA, (PAN)

Norberto Antonio Martínez Soto Integrante	A favor	En Contra	Abstención
	Firma	Firma	Firma

Asistencia Página 5